



Resolución Jefatural N° 0106 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 08 de julio del 2022

VISTOS:

El Informe N° 1818-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N°004-2022/JAI/CT-PSI, Informe N° 098-2022-KPV y Informe Legal N° 004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIR°D/FJDM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, el cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción;

Que, mediante Contrato N° 22-2022-MIDAGRI-PSI, de fecha 27 de junio del 2022, se suscribe entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la Empresa LIXANT S.R.L. Consultores y Contratistas Generales, se contratan cuatro servicios dentro de los cuales está el "Servicio de Limpieza y Descolmatación del río Chotano, sector zona urbana distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca" por la suma total de S/ 1'073,366.15 (Un millón setenta y tres mil trescientos sesenta y seis con 15/100 soles), siendo el importe del servicio referido el monto de S/ 455.093.56 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil noventa y tres con 56/100 soles), de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro:

ITEM 01	PROTECCIÓN DE LA RIVERA CON ROCA AL VOLTEO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO DOÑA ANA, SECTOR PINGOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	132,163.98
ITEM 02	PROTECCIÓN DE LA RIVERA CON ROCA AL VOLTEO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO CHOTANO, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	61,950.33
ITEM 03	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHOTANO SECTOR ZONA URBANA, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	455,093.56
ITEM 04	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO JALQUENO CHOTANO SECTOR ZONA URBANA, DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	474,158.28
TOTAL		1'073,366.15

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, se firma el Acta de Inicio de la Actividad de Emergencia para la ejecución "Servicio de Limpieza y Descolmatación del río Chotano, sector zona urbana distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca";

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 20 de mayo de 2022, se da inicio al plazo contractual de la ejecución del "Servicio de Limpieza y Descolmatación del río Chotano, sector zona urbana distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca";

Que, mediante Carta N° 007-2022/LIXANT-GG, de fecha 22 de mayo de 2022, el Contratista LIXANT SRL. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES, presenta el Plan de Trabajo al Ing. José Aguilar Incio Control Técnico;

Que, mediante Informe N° 001-2022/JAI/CT-PSI, de fecha 24 de mayo de 2022, el Ingeniero de Control Técnico, presenta en mesa de partes de la Entidad el Plan de Trabajo presentado por el Contratista LIXANT S.R.L.;

Que, mediante los "Lineamientos para la recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha técnica definitiva y Descolmatación del cauce de ríos y quebradas- Actividad de prevención en el Marco de la ley N° 30556", de acuerdo al tercer párrafo indica lo siguiente:

"(...)

La DIR, en su calidad de área Usuaria encargada de la supervisión y Liquidación y cierre de las actividades de prevención enmarcadas dentro de la Ley N° 30556, en virtud de la evaluación de la oficina de supervisión, propondrá a dirección ejecutiva los profesionales que conformaran los respectivos profesionales que conformaran los respectivos, comités de recepción, quien a su vez designara a sus integrantes mediante Acto Resolutivo.

Que, con fecha 03 de junio de 2022, el Director Técnico anota en el Asiento N° 027 del Cuaderno de ocurrencias, la culminación de la ejecución del "Servicio de Limpieza y Descolmatación del río Chotano, sector zona urbana distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca";

Que, fecha 03 de junio de 2022, en el Asiento N° 028 del Cuaderno de Ocurrencias, el Control Técnico, informa sobre la culminación del "Servicio de Limpieza y Descolmatación del río Chotano, sector zona urbana distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", todo ello en base a lo expresado en el artículo 68° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, señala lo siguiente:

Artículo 68.- Recepción y conformidad en bienes y servicios

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.



La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Tratándose de consultorías y de contratos bajo modalidad mixta el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

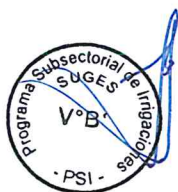
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



Que, de la revisión de los Términos de Referencia de la Contratación "Servicio de Limpieza y Descolmatación del río Chotano, sector zona urbana distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", señala lo siguiente:

"(...)

15. RECEPCION DEL SERVICIO



Culminada la prestación del servicio, el Contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la culminación, deberá solicitar al Control Técnico, la recepción del mismo, en un plazo máximo de dos (02) días siguientes, a la solicitud, el Control Técnico emite y entrega a la Entidad un Informe Técnico pronunciándose sobre la culminación o no del servicio, debiendo actuar de acuerdo al siguiente detalle:

- *En caso el Informe Técnico del Control Técnico concluya con la culminación de la ejecución del servicio por parte del contratista, adicionalmente deberá detallar los trabajos ejecutados al 100% (de presentarse una modificación al Contrato, será de responsabilidad del Contratista del trámite de la solicitud de modificación contractual de forma oportuna, para su aprobación respectiva por la Entidad).*
- *En caso el Informe Técnico del Control Técnico corrobore la no culminación de los servicios por parte del Contratista, adicionalmente deberá evaluar la posibilidad y pertinencia, y de ser el caso solicitar el inicio del procedimiento de resolución de contrato con el objeto de requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones referidas a la culminación del servicio dentro del plazo contractual.*

En dichos casos el informe técnico del Ingeniero de Control Técnico deberá adjuntar en original y unas copias, en formato físico y digital lo siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



1. Memoria Descriptiva
2. Planilla de metrados.
3. Comparativo de metrados de la ficha y lo realmente ejecutado
4. Planos definitivos.
5. Fotografías (05 unidades) y videos (01 filmación de 10 minutos como mínimo).

En un plazo máximo de 03 días hábiles de recibido el Informe Técnico del Ingeniero de Control Técnico y demás actuados, la UGIRD designará a un equipo de tres (03) Ingenieros de la UGIRD con conocimiento técnico, con el objetivo de verificar los trabajos realizados y de corresponder se suscriban un Acta de Recepción del Servicio u observación.

En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de habersele notificado a los ingenieros integrantes, el especialista encargado comunicará a la UGIRD, para que mediante esta unidad notifique al Contratista y al Control Técnico, la fecha y hora en que se llevará a cabo la recepción del servicio, la cual no podrá exceder de los diez (10) días calendario siguientes.

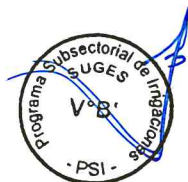
- En caso no encuentre conforme los trabajos, levantará un Acta de Observaciones detallando cada una de estas, y otorgará al Contratista un plazo máximo de diez (10) días calendario para su subsanación. Para la verificación de la subsanación, y de corresponder la recepción, el equipo de ingenieros encargados de la recepción, se apersonarán al lugar de actividades sin necesidad de aviso previo.
- En caso persista la observación, el especialista encargado levantará un Acta de No Recepción del Servicio, e informará a la UGIRD para que evalúe si corresponde resolver el contrato, de ser el caso que se considere otorgar un plazo adicional al contratista para que subsane las observaciones persistentes, estas se encontrarán sujetas a la aplicación de penalidades.
- En caso que los encargados de la recepción, adviertan que el servicio manifiestamente no cumple las características y condiciones ofrecidas, levantará un Acta de No Recepción del Servicio, e informará a la UGIRD.

En el mismo día, luego de efectuada la recepción del servicio, el equipo de ingenieros encargados de la recepción, remitirá a la UGIRD el original del Acta de Recepción.

(...)"

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2022, el ingeniero de control técnico presenta información adicional para la sustentar la solicitud de recepción del servicio y la conformación del respectivo comité de recepción de la actividad del "Servicio de Limpieza y Descolmatación del río Chotano, sector zona urbana distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca";

Que, en estricto los Términos de Referencia de la presente contratación del Servicio en mención, señala expresamente que la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje debe designar a un equipo de tres profesionales en Ingeniería con conocimiento técnico, con



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

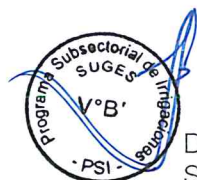


el objetivo de verificar los trabajos realizados y de corresponder suscribir el Acta de Recepción del Servicio, o en su defecto emitir el Acta de Observaciones al servicio ejecutado, en base a ello, siendo estas reglas generales de la contratación se procede a designar el Comité de Recepción del Servicio;

Que, mediante Informe N° 1818-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 05 de julio de 2022, en base al Informe N° 098-2022-KPV, proponen al Comité de Recepción del "Servicio de Limpieza y Descolmatación del río Chotano, sector zona urbana distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", derivada del Contrato N° 22-2022-MIDAGRI-PSI, con la finalidad de realizar la Recepción del servicio antes citado, la propuesta efectuada por la Ingeniera Karen Palomino Velásquez y el Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, integrado por los profesionales propuestos en el informe antes referido de acuerdo al siguiente cuadro;



COMITÉ DE RECEPCIÓN - "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO CHOTANO, SECTOR ZONA URBANA DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"		
1. Presidente	Ing. Jorge Luis Álvarez Deza	Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo-PSI
2. Miembro	Ing. Karen Palomino Velásquez	Coordinadora de Prevención y Emergencias
3. Miembro	Ing. Ronald Limachi Cama	Seguimiento y Monitoreo



Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción del presente servicio, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Que, con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Comité de Recepción del "Servicio de Limpieza y Descolmatación del río Chotano, sector zona urbana distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", derivada del Contrato N° 22-2022-MIDAGRI-PSI, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



COMITÉ DE RECEPCIÓN - "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO CHOTANO, SECTOR ZONA URBANA DISTRITO DE LAJAS, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"		
1. Presidente	Ing. Jorge Luis Álvarez Deza	Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo-PSI
2. Miembro	Ing. Karen Palomino Velásquez	Coordinadora de Prevención y Emergencias
3. Miembro	Ing. Ronald Limachi Cama	Seguimiento y Monitoreo

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité de Recepción designado mediante el artículo 1° de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros del comité designado, a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, Control Interno y a la Empresa LIXANT S.R.L. Consultores y Contratistas Generales.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

